



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

- I. Nombre del Área que clasifica:** Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Baja California.
- II. Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de **RESOLUCIÓN DE LA EXENCIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**
- III. Partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente al 1) Nombre, Domicilio Particular, Teléfono Particular y/o Correo Electrónico de Particulares.
- IV. Fundamento legal y razones:** Se clasifica como **información confidencial** con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de **datos personales** concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. Firma del titular:** Mtro. RICARDO JAVIER CÁRDENAS GUTIÉRREZ

- VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.** **ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023-SE**, en la sesión celebrada el **22 de septiembre del 2023**.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023_SE.pdf



OFICINA DE REPRESENTACION EN BAJA CALIFORNIA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO ORBC/SGPA/UGA/DIRA/1189/2023
BITACORA No. 02/DC-1082/08/22

Mexicali, B. C., a 8 de Mayo del 2023.

PRESTADORES DE SERVICIOS AL TURISTA AGUA MAR, S. DE R.L. DE C.V.

El presente es emitido en atención a su escrito de fecha 24 de Agosto del 2022, ingresado el 25 de Agosto del 2022, en esta Delegación Federal, mediante el cual **PRESTADORES DE SERVICIOS AL TURISTA AGUA MAR, S. DE R.L. DE C.V.**, que en lo sucesivo será denominada como la **promovente** ingresó la exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental para dar mantenimiento de un muelle con longitud de 40 metros y un ancho de 2.5 metros, ubicado dentro de la rada portuaria de Ensenada, Baja California, y

CONSIDERANDO

- I. Que con fecha 25 de Agosto del 2022, la empresa **PRESTADORES DE SERVICIOS AL TURISTA AGUA MAR, S. DE R.L. DE C.V.**, presento la exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental para dar mantenimiento de un muelle con longitud de 40 metros y un ancho de 2.5 metros, ubicado dentro de la rada portuaria de Ensenada, Baja California.
- II. Que de acuerdo a la información ingresada para realizar el mantenimiento de un muelle con longitud de 40 metros y un ancho de 2.5 metros, ubicado dentro de la rada portuaria de Ensenada, Baja California consiste en:

El muelle de atraque para embarcaciones menores cuenta con un área de 100 m².

El muelle se encuentra ubicado en la parte más interna del Puerto de Ensenada, en las coordenadas geográficas Latitud: 31° 51' 39"N y Longitud: 116° 37' 44" W o UTM X:535,106.38, Y: 3'525,070.30. Datum: WGS84.

El muelle se compone de dos peines con unas dimensiones de 20 metros de largo y un ancho de 2.5 m cada uno. Cada peine se encuentra fabricado con una estructura de metal y cuenta con barrotes de madera de 2" x 4", soportado por flotadores de metal de 4' x 8' x 2' pies. El muelle se encuentra fijo con la ayuda de 5 pilotes de metal con unas dimensiones de 10" (25.4 cm) de diámetro y un largo de 6.8 metros, los cuales se encuentran 2 metros enterrado en el fondo marino y sobresalen del tirante de agua 2 m, quedando 4.8 metros bajo el espejo de agua en su parte más onda.

Mantenimiento de muelle.

El mantenimiento general del muelle consta de lo siguiente:



OFICINA DE REPRESENTACION EN BAJA CALIFORNIA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO ORBC/SGPA/UGA/DIRA/1189/2023
BITACORA No. 02/DC-1082/08/22

• Cambio de madera podrida.

Debido a que el muelle se encuentra dentro de agua salada, es muy común que la madera tienda a pudrirse con el paso del tiempo. Es por ello la necesidad de sustituir los barrotes que se encuentren deteriorados por barrotes nuevos y en perfecto estado.

Generalmente se sustituyen 10 barrotes de madera cada 6 meses.

• Pintura en barandales y partes metálicas. Para proteger y prolongar la vida de la estructura metálica del muelle, es necesario recubrir el muelle con pintura anticorrosiva, lo que retarda el óxido en las partes metálicas del muelle.

Generalmente se le da una mano de pintura antioxidante cada 12 meses.

Mantenimiento de pilotes.

El muelle cuenta con 5 pilotes que sirven de soporte y ancla para el muelle. Los cuales son sustituidos cada 10 años para evitar que la oxidación aminore su función de ancla y soporte en el muelle.

Especificaciones de los pilotes:

El pilote consta de tres secciones, una es la que se encuentra enterrada en el lecho marino y nunca es sustituida o reemplazada. Esta parte del pilote permanece permanentemente enterrada.

La segunda sección del pilote se encuentra sumergida en el agua de mar, dependiendo de la acción de las mareas y es la sección que sufre mas deterioro por parte de la oxidación.

La tercera sección se mantendrá fuera del agua y es la parte visible del muelle Mantenimiento de pilotes.

La sustitución del pilote se hace parcialmente, es decir, se sustituye solo la segunda y tercera sección.

La sustitución se realiza de la siguiente manera:

Se realiza un corte al pilote oxidado a 30 cm aproximadamente sobre el nivel del lecho Marino

Se inserta un tubo nuevo de 8" de diámetro (rojo) dentro del pilote enterrado, el tubo que se coloca debe tener la altura final deseada

Se coloca una camisa de acero de 14" de diámetro (verde) sobre la sección del pilote que quedo y abraza la nueva sección de pilote.

Dentro de la camisa de acero se vacía concreto de fraguado rápido, que sirve para proteger y darle firmeza a la sección del pilote nuevo. Una vez seco el concreto se retira la camisa de acero y se da por terminado la colocación del nuevo pilote.





OFICINA DE REPRESENTACION EN BAJA CALIFORNIA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO ORBC/SGPA/UGA/DIRA/1189/2023
BITACORA No. 02/DC-1082/08/22

III. La empresa **PRESTADORES DE SERVICIOS AL TURISTA AGUA MAR, S. DE R.L. DE C.V.**, presentó la siguiente documentación para acreditar la solicitud antes mencionada:

- Proyecto ejecutivo de la obra a realizar.
- Especificaciones técnicas de materiales y equipo.
- Memoria fotográfica.

IV. Que dicho uso no se contrapone a lo especificado en el Plan de Ordenamiento Ecológico del Estado de Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California con fecha 03 de Julio de 2014, que clasifica a esa zona del proyecto dentro de la UGA2 que aplica la política ambiental de aprovechamiento sustentable.

Por lo anterior expuesto y con fundamento en el Artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 y 16 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 28 penúltimo párrafo y 29 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, 5 inciso A fracción VI, 6º primer párrafo, 32 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, 33, 34 y 35 Fracción X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, esta Unidad Administrativa;

RESUELVE

PRIMERO.- Tener por atendido su escrito de fecha 24 de Agosto del 2022, ingresado el 25 de Agosto del 2022, en esta Delegación Federal, mediante el cual empresa **PRESTADORES DE SERVICIOS AL TURISTA AGUA MAR, S. DE R.L. DE C.V.**, ingresó la exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental para el mantenimiento de un muelle con longitud de 40 metros y un ancho de 2.5 metros, ubicado dentro de la rada portuaria de Ensenada, Baja California.

SEGUNDO.- Que esta Oficina de Representación de Medio Ambiente y Recursos Naturales, como resultado de la valoración y análisis de la información antes aludida, considera que para el mantenimiento de un muelle con longitud de 40 metros y un ancho de 2.5 metros, ubicado dentro de la rada portuaria de Ensenada, Baja California; no requiere sujetarse al procedimiento de evaluación del impacto ambiental, por parte de esta Secretaría, toda vez que las actividades a realizar son de mantenimiento y que las actividades se encuentran en operación, así mismo por su ubicación, dimensiones y características, no causará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y la preservación y restauración de los ecosistemas, así mismo no requiere de remoción de vegetación de carácter forestal y que además dichas obras se realizarán dentro del recinto portuario, lo anterior conforme lo establecido en la fracción III y en el penúltimo párrafo del Artículo 6 del reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
Año de
Francisco
VILLA

OFICINA DE REPRESENTACION EN BAJA CALIFORNIA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO ORBC/SGPA/UGA/DIRA/1189/2023
BITACORA No. 02/DC-1082/08/22

TERCERO.- La presente se emite sin menoscabo de que la **promovente**, tramite y obtenga las autorizaciones, resoluciones, concesiones, licencias, permisos y similares ante esta autoridad u otras autoridades federales, estatales y municipales que sean requisito para realizar el mantenimiento de un muelle con longitud de 40 metros y un ancho de 2.5 metros, ubicado dentro de la rada portuaria de Ensenada, Baja California.

CUARTO.- Manifestarle que este oficio, se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información que presentó la empresa **PRESTADORES DE SERVICIOS AL TURISTA AGUA MAR, S. DE R.L. DE C.V.**, a sabiendas de las penas en que incurre quien se conduzca de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II, IV y V, del Artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

QUINTO.- La presente solo se refiere única y exclusivamente en materia de impacto ambiental, mismo que quedo descrito en el Resuelve Segundo del presente oficio. Sin menos cabo de lo anterior, esta autoridad le conmina a dar cabal a lo establecido en la normatividad vigente en la materia. En el caso de pretender actividades diferentes a lo aquí establecido, deberá ponerlo en consideración de esta autoridad, quien determinara lo procedente en la materia.

SEXTO.- Hacer del conocimiento de a la Oficina de Representación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado el contenido de la presente resolución, para los fines a que haya lugar.

SEPTIMO.- Notificar a **PRESTADORES DE SERVICIOS AL TURISTA AGUA MAR, S. DE R.L. DE C.V.** en carácter de apoderado legal de la empresa por alguno de los medios previstos por el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
ATENTAMENTE
EL SUBDELEGADO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

12 MAY 2023

SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES

MTRO. RICARDO JAVIER CARDENAS GUTIERREZ

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN B.C.

OFICINA DE REPRESENTACIÓN
EN BAJA CALIFORNIA

En cumplimiento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Baja California, previa designación final del Mtro. Ricardo Javier Cárdenas Gutiérrez, Subdelegado de Administración e Innovación.

C.c.p.- MTRO. ALEJANDRO PÉREZ HERNÁNDEZ. - Director General de Impacto y Riesgo Ambiental. SEMARNAT. Ciudad de México.
C.C.P.-MTRO. ROMÁN HERNÁNDEZ MARTÍNEZ.- Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial.
C.C.P.-BIOL. DANIEL YAÑEZ SÁNCHEZ. Encargado de la PROFEPA en Baja California.- Mexicali, B.C.
C.C.P.- MINUTARIO DE LA OFICINA DE REPRESENTACION.
C.C.P.-EXPEDIENTE DEL DEPTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

RJCG/PFLR/evc